Universidad Especializada de las Américas
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°030-2017
(de 31 de mayo de 2017)

Que regula los procesos de certificación de las actividades de investigación científica en la Universidad Especializada de las Américas.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales, Estatuarias y Reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas a través del Decanato de Investigación, desarrolla como función académica propia, velar por el fortalecimiento de la investigación científica;

Que de acuerdo al Reglamento de Investigación de la UDELAS, el Decanato de Investigación elaborará propuestas de normas, protocolos, procedimientos y formatos para la presentación, evaluación, aprobación y registro de proyectos de investigación, así como para la presentación de los informes de avances e informe final de investigación;

Que en sesión ordinaria del Consejo Académico de 23 de mayo de 2017 fue presentada ante sus miembros la propuesta de regulación de los procesos de certificación de las actividades de investigación científica, a fin de regular dichas actividades y contribuir en el desarrollo de las diferentes áreas académicas y líneas de investigación en la UDELAS, que luego de una amplia discusión fue aprobado;

Que el Estatuto Orgánico en su artículo 42 establece que corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad generada en los diferentes órganos universitarios;

Que el Consejo Académico en virtud de la facultad que le otorga el Estatuto Orgánico,

ACUERDA:

Primero: Aprobar los procesos de certificación de las actividades de investigación científica en la Universidad Especializada de las Américas.

Segundo: Los procesos de certificación de las actividades de investigación científica en la Universidad Especializada de las Américas, son los siguientes:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes normas regulan los procedimientos para la certificación de las actividades de investigación científica realizadas por los investigadores(as) (docentes, administrativos y estudiantes), que serán reconocidas por la Universidad Especializada de las Américas a través del Decanato de Investigación.

Artículo 2. Las actividades de investigación científicas que podrán certificarse son las siguientes:

1. Proyecto de investigación científica
2. Investigación científica
3. Publicaciones científicas (artículos y libros científicos)
4. Conferencias y/o disertaciones y ponencias de corte científico
5. Profesor-investigador(a) en la UDELAS.

Se considerarán como ejecutorias de investigación, las actividades enunciadas en los numerales 2, 3 y 4.

Capítulo II

Procedimientos para la inscripción de proyecto de investigación científica

Artículo 3.Se entiende por inscripción de proyecto de investigación científica, el proceso de solicitar formalmente ante el Decanato de Investigación, el registro de inscripción de una propuesta de investigación.

Artículo 4.Todo proyecto de investigación científica, que se quiera inscribir deberá contar con la firma del investigador(a) principal, en el formulario para la inscripción de investigación científica.

Artículo 5. Los proyectos de investigación deberán estar enfocados en las diferentes áreas académicas y líneas de investigación de la UDELAS.

Artículo 6. Para el trámite inscripción del proyecto de investigación científica se requiere la siguiente información:

1. Nota de solicitud de inscripción del proyecto de investigación científica dirigido al Decano de Investigación.
2. Hoja de vida del investigador(a) principal.
3. Formulario debidamente llenado, firmado por el investigador(a) principal.
4. Certificación de adjudicación del Fondo Concursable de la UDELAS, sí es un proyector adjudicado.

Artículo 7. Se podrán inscribir en el Decanato de Investigación las siguientes propuestas de investigaciones científicas:

1. Los proyectos de investigación científicos realizados por convenios nacionales e internacionales y procedimientos regularizados.
2. Los proyectos de investigación científicos adjudicados por fondo concursable de la UDELAS.
3. Los proyectos de investigación científicos de subvención directa al investigador(a) por parte de la UDELAS.
4. Los proyectos de investigación científicos presentados por docentes de la UDELAS a título personal.
5. Los proyectos de investigación científicos por convocatoria de concurso nacional o internacional
6. Los proyectos de investigación científicos respaldadas institucionalmente por la UDELAS.

Artículo 8. Los proyectos de investigación científica que presenten los documentos solicitados para su inscripción, en el Decanato de docencia o enlace de investigación en las extensiones universitarias, serán remitidos al Decanato de Investigación, quien las registrará en el libro de entrada.

Artículo 9.Se conformará una Comisión de Investigación, una vez recibida la solicitud de inscripción de proyecto de investigación científica, quien tendrá un periodo de 15 días hábiles para entregar un informe y una certificación de aprobación para el desarrollo de la investigación, dirigido al Decanato de Investigación.

Artículo 10. Una vez aprobados los proyectos, el Decanato de Investigación emitirá una certificación de inscripción del proyecto de investigación y asignará un profesor-investigadorde la especialidad y/o afín, quien tendrá la

función de seguimiento, monitoreo y evaluación de los resultados hasta su culminación.

Artículo 11.Los proyectos de investigación debidamente inscritos, deberán presentar un informe de avance al quinto mes al Decanato de Investigación, quien certificará el cumplimiento del cronograma de trabajo establecido. Al finalizar la investigación científica, el profesor investigadordeberá entregar el informe final en archivo acompañado de un resumen, al Decanato de Investigación para la elaboración de la certificación de Registro de Investigación.

Artículo 12.Se suspenderá el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación de un proyecto de investigación inscrito, cuando el investigador principal no haya entregado el primer informe de avance, luego de tres notificaciones formales.

Capítulo III
Procedimientos para el registro de investigación científica

Artículo 13. Se entiende por registro de investigación científica, el acto por el cual el Decanato de Investigación otorga a un proceso investigativo de carácter científico, humanístico y tecnológico terminado, el reconocimiento de que dicho proceso satisface las exigencias del rigor científico.

Artículo 14.Toda investigación científica, que se requiera registrar deberá contar con la firma del investigador(a) principal, en el formulario para la inscripción de investigación científica.

Artículo 15. Las investigaciones científicas serán desarrolladas en las diferentes áreas académicas y líneas de investigación de la UDELAS, aprobada por el Decanato de Investigación.

Artículo 16. Para la solicitud del registro de investigación científica se deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Nota de solicitud de registro de investigación dirigido al Decano de investigación, el cual debe contener el nombre del investigador principal, colaboradores, título de la investigación y año en que se realizó.
2. Nota de autorización de los colaboradores en el caso de las investigaciones realizadas por más de un investigador
3. Certificación del organismo o institución financiador, en el caso de las investigaciones descritas en el numeral 7 del artículo 5.
4. Formulario de registro de investigación debidamente llenado, firmado por el investigador principal.
5. Copia en archivo digital del informe final de la investigación a registrar.
6. Hoja de vida del coordinador de la investigación.

Artículo 17. Las investigaciones científicas para ser registradas, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Resumen
2. Planteamiento del problema
3. Marco teórico
4. Marco metodológico (diseño de investigación, tipo de estudio, población o universo, sujetos o muestra, tipo de muestra estadística, variables (definición conceptual y operacional); instrumentos y/o técnicas de recolección de datos y procedimientos.

5. Resultados
6. Conclusiones
7. Referencias bibliográficas
8. Deberá contar con la firma del investigador principal en el Formulario de Registro de Investigación antes de hacer la solicitud al Decanato de Investigación.
9. Temporalidad de ejecución no mayor a 5 años.
10. Cumplir con los puntos básicos de la investigación científica, descritos en el artículo 16.
11. En caso de las investigaciones científicasdescritas en los proyectos del artículo 7, numerales 1, 3, 4 y 5, haber cumplido con los formatos establecidos por la UDELAS.

Artículo 18. Se certificarán como investigaciones científicas registradas en el Decanato de Investigación, las siguientes:

1. Tesis de licenciatura, maestría o doctorado de la UDELAS, siempre que tales tesis reciban una evaluación igual o superior a 91 y sean recomendadas por el jurado evaluador.
2. Investigaciones realizadas por convenios nacionales e internacionales o procedimientos regularizados.
3. Fondo concursable de la UDELAS.
4. Subvención directa al investigador.
5. Las realizadas personalmente sin apoyo financiero.
6. Por convocatoria de concurso nacional o internacional
7. Las certificadas y respaldadas por instituciones externas a la UDELAS nacional e internacional.
8. Las investigaciones científicas externas respaldadas por la UDELAS.

Artículo 19.El Decanato de Investigación tendrá un periodo de quince (15) días hábiles para revisar si la investigación científica cumple con los requisitos que se exige en este reglamento.

Capítulo IV
Procedimientos para la certificación de los artículos científicos

Artículo 20.Se considera artículo científico, aquel escrito original publicado, que plantea nuevo conocimiento a través de los resultados científicos, presentados ante la comunidad académica, publicado en revistas nacionales o internacionales de carácter científico.

Artículo 21.Para certificar artículos científicos, se deben presentar los siguientes requisitos:

1. Tener seis (6) cuartillas, como mínimo.
2. 5 años máximos de haber sido publicado.
3. Presentar nota de autorización de los autores para su registro, cuando sean varios autores.
4. Nota de aceptación del artículo por la editorial (ISNN).
5. Copia del artículo en archivo

Artículo 22.Se considera Libro, toda publicación original, científica o académica que puede formar uno o más volúmenes completos o independientes. Los libros que cumplen una función académica que no estén sustentado en una investigación, tendrán una certificación académica por el Decanato de Investigación, basado en la opinión de una comisión de especialistas debidamente integrada por ese Decanato, que puede incluir criterios de especialistas externos a la UDELAS.

Artículo 23.Para certificar libros científicos, se deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Opiniones o certificaciones de especialistas, dos (2) mínimo.
2. Certificación de la editorial que editó el libro, nombre y número de ejemplares publicados.
3. Certificaciones de disponibilidad de librería nacional, internacional o librería de UDELAS.
4. Certificaciones de disponibilidad en el Sistema de Biblioteca de UDELAS (SIBUDELAS), puede ser en las Facultades, Sede o Extensiones Universitarias.
5. Registro internacional ISBN (país de registro y año)
6. Certificación de editorial con identificación y sitio de acceso, si es publicado en sitio web.
7. Si es autor o coautor.
8. Al momento de certificar tener cinco años máximo de haber sido publicado.
9. Al momento de certificar tener cinco (5) años máximo de haber sido publicado. Se tomará como el año de publicación la última edición del libro (2nda, 3era, etc).

Capítulo V
Procedimiento para la certificación de conferencias y/o disertación y ponencias científicas

Artículo 24: Se entiende por conferencia y/o disertaciones, en todas sus modalidades, son exposiciones razonadas sobre una materia, ya sea para divulgar, exponerla o para objetar opiniones distintas.

Artículo 25: Se entiende por ponencias, a trabajos de investigación sobre un tema propio de la especialidad que se presentan y someten a examen y aceptación por parte de una asamblea académica.

Artículo 26. Para certificar las conferencias y/o disertaciones y ponencias científicas, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

1. Invitación al evento o inscripción al congreso en caso de no ser invitado especial.
2. Nota de aprobación o aceptación de la conferencia y/o disertación y ponencia.
3. Resumen del contenido de la misma (introducción, objetivos, marco metodológico, resultados y la referencia bibliográfica).
4. Certificación en la que se acredite que el interesado dictó la conferencia y/o disertación y ponencia, el auditorio, el tema, la fecha y auditorio al cual se dirigió el conferenciante.

Artículo 27. Solo se certificarán las conferencias y/o disertaciones y ponencias científicas que sean producto de investigaciones científicas.

Artículo 28. Para los casos de concurso o evaluación departamental solo se certificarán las conferencias y/o disertaciones y ponencias científicas, presentadas en los últimos cinco (5) años.

Capítulo VI
Procedimiento para la certificación de profesor-investigador(a)

Artículo 29. Se certificará la continuidad en las actividades de investigación, aquel docente que en los últimos diez (10) años mantenga continuidad en la ejecución de actividades tales como, ponencias en congresos, participación

en investigaciones, dirección de tesis, elaboración de libros fundamentados en investigación, etc.

Artículo 30. Le corresponderá al Decanato de Investigación emitir certificaciones relativas a las actividades de investigación científica de la UDELAS, mediante un documento donde conste la naturaleza, duración y condición del investigador.

Tercero: Este Acuerdo Académico empezará a regir a partir de su firma.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo, copia del presente acuerdo a la Secretaría General, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de mayo de 2017, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente

Mgtra. Vielka Escobar de Donado
Secretaria

DC